



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDM

Marcavelica, 06 de marzo del 2025.



VISTOS:

El Informe N° 0422-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, Proveído N° 1194-2025-MDM/OGA, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Informe N° 107-2025-MDM/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1387-2025-MDM/GM, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2025-MDM, se aprueba el expediente de contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAÍAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2661219, cuyo valor referencial es de S/ 76,575.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), con un plazo de 90 días calendario;

Qué, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección:
Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDM. DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2025.

44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3), miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.

(el subrayado es nuestro)

Que, mediante Informe N° 0422-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 05 de marzo de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita opinión legal para la **DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN**, de acuerdo al cuadro siguiente:

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Cristhians Link López Vilela.	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	crislov352020@gmail.com
Primer Miembro	CPC. Morayma del Socorro Pita Rodríguez.	Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Elmer William Andrade Sandoval.	Coordinador de estudios y proyectos	03684561	ewas_29@hotmail.com

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	CPC. Julio Alberto Lizano Huamán.	Gerente Municipal	02833456	juliolizanoht@gmail.com
Primer Miembro	Bach. Carmen Carina Ruiz Gómez	Coordinadora de tesorería	41675494	carinatauro4@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	benjaminjesusap94@gmail.com

Que, mediante Proveído N° 1194-2025-MDM/OGA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 107-2025-MDM/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la designación de comité de selección, para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAÍAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDM, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2025.

1NN DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2661219, cuyo valor referencial es de S/ 76,575.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES).

- Se recomienda a vuestro despacho, se elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutivo, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.
- Resulta **PROCEDENTE** que, vuestro despacho a través del respectivo acto administrativo, Designe a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAÍAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2661219, cuyo valor referencial es de S/ 76,575.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), conformado por las personas indicadas por Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Establecer, que las funciones del Comité de Selección se sujetarán estrictamente a lo establecido por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, así como el Reglamento de la acotada Ley y sus modificatorias.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea notificado a los integrantes designados que conforman el Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído N° 1387-2025-MDM/GM**, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de comité de selección, para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAÍAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2661219, cuyo valor referencial es de S/ 76,575.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MDM. DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAÍAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2661219, cuyo valor referencial es de S/ 76,575.08 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), integrada por los siguientes miembros:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Cristhians Link López Vilela.	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	crislov352020@gmail.com
Primer Miembro	CPC. Morayma del Socorro Pita Rodríguez.	Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Elmer William Andrade Sandoval.	Coordinador de estudios y proyectos	03684561	ewas_29@hotmail.com

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	CPC. Julio Alberto Lizano Huamán.	Gerente Municipal	02833456	juliolizanoht@gmail.com
Primer Miembro	Bach. Carmen Carina Ruiz Gómez	Coordinadora de tesorería	41675494	carinatauro4@hotmail.com
Segundo Miembro	Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	benjaminjesusap94@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (15)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA